



Consejo Económico y Social

Distr.
GENERAL

E/C.12/1998/SR.49
2 de diciembre de 1998

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

19º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 49ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el lunes 30 de noviembre de 1998, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. ALSTON

SUMARIO

DEBATE GENERAL: "EL DERECHO A LA EDUCACIÓN (ARTÍCULOS 13 Y 14 DEL PACTO)"

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.

DEBATE GENERAL: "EL DERECHO A LA EDUCACIÓN (ARTÍCULOS 13 Y 14 DEL PACTO)"
(tema 7 del programa) (E/C.12/1998/11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22 y 23)

1. El PRESIDENTE inicia el debate subrayando la importancia de que el Comité trabaje según el principio de "incorporación" de los derechos humanos, que cuenta con el firme apoyo del Secretario General de las Naciones Unidas y de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. El principio se basa en la necesidad de los organismos y las diversas secciones de la Secretaría de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos de colaborar, cooperar y complementarse mejor en su trabajo, que a menudo se caracteriza por la competencia y la rivalidad entre las organizaciones y dentro de ellas. La incorporación de los derechos humanos resulta especialmente pertinente en el próximo debate, porque el derecho a la educación ha sido víctima, en parte, de la incapacidad de colaborar eficazmente.
2. El debate que, según espera, se centrará en propuestas de acción y no en hacer refundidos del material de los numerosos documentos que se han facilitado, se celebra cuando viven en el mundo 835 millones de personas prácticamente analfabetas, y 130 millones de niños, dos tercios de ellos niñas, no tienen acceso a la educación básica. Se malograrán sus vidas y las de las generaciones futuras y su situación tendrá importantes repercusiones en el derecho al desarrollo de sus países. Sin embargo, desde un punto de vista histórico, la falta del derecho a la educación no ha suscitado tanto interés como, por ejemplo, las aflicciones de las víctimas de la tortura y ha habido que esperar hasta el año en curso para que la Comisión de Derechos Humanos nombrara a su primer Relator Especial sobre el derecho a la educación.
3. La primera de las cuestiones claves que deben tratarse en el debate es la indivisibilidad de los derechos. El término se emplea con frecuencia, pero raramente se analiza a fondo. ¿Consideran los participantes que la educación es un derecho económico, social, cultural, civil o político? ¿o bien una combinación de algunos o todos esos derechos?
4. La segunda cuestión importante es la relación entre el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y los demás instrumentos relacionados con el derecho a la educación. Hay una relación problemática y difícil entre el presente Comité y el Comité de los Derechos del Niño y entre el Pacto y la Convención sobre los Derechos del Niño. Ambos instrumentos incluyen declaraciones importantísimas sobre el derecho del niño a la educación, y sin embargo en muchos de los estudios al respecto se cita únicamente la Convención y no se menciona el Pacto. ¿Creen los participantes que esto es un problema grave? Otros instrumentos básicos estrechamente relacionados con el derecho a la educación son la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales. Lamentablemente, el primero se centra casi únicamente en que no haya discriminación, en vez de en la igualdad de acceso y en el caso del segundo, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos lo interpreta casi siempre de manera restrictiva y poco útil, a pesar de que en él se indica expresamente que nadie será privado del derecho a la educación. Además, nadie ha considerado oportuno cuestionar esas sentencias.
5. La tercera cuestión importante que se ha de tratar es el estatuto del concepto "derecho a la educación" en la legislación oficial. Cuando ese derecho

está consagrado en las constituciones nacionales, ¿debe dársele precedencia sobre los demás derechos económicos y sociales proclamados en ellas? Además, el concepto de educación como derecho humano aparece raramente en las publicaciones de los organismos de las Naciones Unidas, con la notable excepción del UNICEF. Incluso la Convención y Programa de Acción de Viena se limitaron a insistir en la conveniencia de la educación. Tan sólo el Comité y, últimamente, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, han insistido realmente en que la educación se debe aceptar como un derecho del que se ha de disfrutar independientemente de la condición económica.

6. La cuarta cuestión fundamental que se debe examinar es qué tipo de obligación supone la aplicación del derecho a la educación. ¿Cuál debe ser el contenido básico mínimo? ¿A qué esferas se debe dar prioridad y cómo se justifica ésta?

7. Otra cuestión importante es la dimensión económica del derecho a la educación. ¿Es realista afirmar en el Pacto el derecho a la educación en un mundo donde hay que pagar gastos de matrícula y en que los padres pueden elegir entre pagar o no por la educación de sus hijos? ¿Acabará esa espiral descendente por erosionar completamente el derecho a la educación primaria gratuita? Mientras tanto, el derecho a la educación universitaria gratuita está siendo sustituido en todo el mundo por un sistema que permite a los estudiantes acceder a ella libremente, para luego hacerles pagar unas matrículas que aumentan constantemente. En el contexto de esta situación retrógrada, ¿cuál es la incidencia del Pacto?

8. La sexta y última cuestión es el papel de los tribunales. Resulta difícil imaginar que el derecho a la alimentación sea justiciable con carácter general, pero ¿sucede lo mismo con el derecho a la educación?

9. ¿Qué opinan los participantes sobre los niveles de referencia? ¿consideran, como el orador, que el sistema actual de presentación de informes sobre el derecho a la educación es demasiado fragmentario y no resulta verdaderamente eficaz? El gran número de organizaciones competentes que trabajan de manera independiente ¿no impide acaso adquirir el impulso necesario para atraer una mayor atención?

10. Finalmente, el Comité podría considerar si organismos como la UNESCO y el UNICEF hubieran podido hacer más, en el contexto de la cooperación técnica, para ayudar a los países a aplicar el artículo 14 del Pacto.

11. La Sra. TOMAŠEVSKI (Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre el derecho a la educación) dice que, por lo que se refiere a la indivisibilidad, hay dos consideraciones principales que afectan el trabajo del Comité. La primera se refiere a la aplicación: el hecho de que en la mayoría de los países la educación primaria sea obligatoria, ¿significa que se ha realizado el derecho a la educación en el sentido del Pacto? ¿Cómo puede entenderse la realización de la educación obligatoria gratuita además de en el sentido del Pacto?

12. La segunda consideración, que afecta al derecho a la educación a todos los niveles, desde las familias hasta las instituciones financieras internacionales, es la asignación de recursos, un proceso político en el que la indivisibilidad de los derechos humanos debe estar muy presente. Su aplicación implica el ejercicio de derechos políticos y derechos económicos, políticos y humanos a sus

destinatarios. En este sentido, la combinación de liberalización, privatización y mundialización característica de la política económica de los años noventa ha impedido la aparición de presiones políticas importantes en favor de las inversiones en educación primaria, sobre todo por tratarse de un modelo que pretende conseguir un crecimiento económico continuo sin basarse en los recursos humanos. Esta perspectiva aterradora debe animar a los participantes a reflexionar seriamente sobre las obligaciones y responsabilidades de quienes ejercen sus derechos políticos al decidir la distribución de recursos.

13. Al contrario que los niños de la escuela primaria, que están repartidos por todo el país y no ejercen derechos políticos, los estudiantes y los profesores de la educación superior se concentran en las capitales y principales ciudades y constituyen un electorado que milita en política y hace oír su voz, por lo que sus intereses reciben alta prioridad. La asignación de recursos educativos refleja claramente esa situación, y más todavía cuando la principal preocupación de los padres de los niños de la escuela primaria es la supervivencia económica.

14. Así pues, el Comité tiene la posibilidad de cambiar el debate sobre el derecho a la educación y centrarlo en la indivisibilidad de los derechos en el contexto de la interacción entre los derechos económicos y políticos de los distintos grupos. El objetivo sería adoptar un enfoque que integrara los derechos humanos en la política macroeconómica y fiscal y en las decisiones sobre la asignación de recursos.

15. El Comité está en óptimas condiciones para examinar la indivisibilidad, la asignación de recursos y la no discriminación en el contexto del derecho a la educación para evitar la fragmentación del debate actual, es reflejo de la diversidad de los instrumentos que sustentan ese derecho.

16. El Sr. MEHEDI (Miembro de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías) dice que la Subcomisión ha incluido el derecho a la educación en su programa a lo largo del Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos. En la 50ª sesión de la Subcomisión se presentó un documento de trabajo que resumía las actividades durante dicho período. Antes de finales del presente año la Subcomisión publicará un documento mucho más detallado sobre el derecho a la educación en el que hará especial hincapié en su dimensión social y en las libertades que implica, y en su carácter de instrumento que aúna los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. En el documento también se especificarán los métodos para promover la aplicación del derecho a la educación conjuntamente con la promoción de la educación en la esfera de derechos humanos.

17. La indivisibilidad del derecho a la educación y los demás derechos humanos se recalca repetidamente en los dos pactos internacionales de derechos humanos y ocupa un lugar destacado en la Declaración y Programa de Acción de Viena. El orador espera que el debate se centre en la naturaleza indivisible y multisectorial del derecho a la educación.

18. La decisión de la Subcomisión, un órgano de expertos independiente, de tratar la cuestión del derecho a la educación junto con la educación en la esfera de los derechos humanos es un avance de trascendencia histórica, sobre todo por haberse producido el año en que la comunidad internacional celebra el quincuagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

19. La Sra. SAVOLAINEN (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)), dice que el artículo 13 del Pacto abarca dos aspectos de la educación que también deben considerarse indivisibles: el derecho a la educación y sus objetivos y contenido. Este último aspecto preocupa especialmente a la UNESCO, que promueve la educación para la democracia, la comprensión, la tolerancia y la paz como un medio de fortalecer los derechos humanos y las libertades fundamentales. La educación para una cultura de paz, uno de los pilares de la política actual de la UNESCO, ya figuraba en el artículo 13 del Pacto y en el artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

20. En vista de la carga que representa para los Estados miembros la presentación de informes sobre el cumplimiento de las diversas normas internacionales y de la desigual calidad de éstos, sería de agradecer un sistema eficaz para combinar los distintos métodos de presentación de informes sobre el derecho a la educación. La UNESCO cuenta con un sistema de presentación de informes sobre su Convención y Declaración contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza. La consulta más reciente al respecto se centró en la educación básica de cuatro grupos de población: mujeres y niñas, miembros de minorías, refugiados y poblaciones indígenas. Otro mecanismo de presentación de informes se refiere a la aplicación de la Recomendación sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales de 1974 de la UNESCO.

21. La oradora señala a la atención el amplísimo conjunto de normas internacionales relativas a la educación en la esfera de derechos humanos por el que se guía la UNESCO en su tarea de producir instrumentos prácticos que promuevan el proceso, de los que es un ejemplo reciente un manual para la enseñanza de los derechos humanos en los centros de primaria y secundaria. La UNESCO también proporciona material didáctico para la educación cívica en los centros de primaria y secundaria, sobre temas como la paz, los derechos humanos, la democracia y la tolerancia. En otro material se informa a los profesores de que el cine contemporáneo y clásico pueden ayudar a educar para la tolerancia y que los resultados de investigaciones recientes muestran que la organización de escuelas y clases según criterios democráticos da mejores resultados que la educación tradicional. El material de la UNESCO se envía a todos los ministerios de educación y está en venta al público, pero se necesita la ayuda de los organismos de financiación para traducir ese material a los idiomas locales cuando sea necesario.

22. La Sra. GORDON (UNESCO) dice que se agradecería cualquier intento de disminuir la actual dispersión de los esfuerzos en favor del derecho a la educación, ya que las divergencias de enfoque suponen una enorme carga para los organismos y los gobiernos.

23. Naturalmente, gran parte del esfuerzo de la UNESCO se dirige a la aplicación de derecho a la educación. El ejercicio de ese derecho presenta dos facetas: implica facilitar no sólo la escolarización sino también un entorno escolar que haga posible el aprendizaje del niño. Se han logrado importantes avances en el primer aspecto. La principal contribución de la UNESCO en ese ámbito no es la financiación, ya que no es un organismo donante, sino en la asistencia técnica, la defensa, la vigilancia y la promoción de estrategias sostenibles. No obstante, además del acceso a la escolaridad, hay otros elementos que afectan el derecho a la educación, especialmente los factores económicos, ya que también influyen en la distribución desigual de la riqueza a nivel internacional y nacional. Aunque la pobreza no sea la razón principal de

la deserción escolar, influye en las prioridades familiares y constituye un obstáculo a la educación. Las tendencias económicas de los países, favorables o desfavorables, afectan los ingresos familiares y la capacidad de mantener escolarizados a los niños.

24. Por lo que respecta al entorno escolar, la calidad de los profesores es muy importante para facilitar el aprendizaje de los niños, pero los costos de formación del profesorado son altos. En cuanto al material pedagógico, para aprender, un niño necesita libros de texto y de lectura general, en la escuela y en las bibliotecas. El problema no es simplemente la necesidad de financiar la compra de libros, sino el más fundamental de promover la producción de libros, ya que los editores son reacios a embarcarse en un negocio muy arriesgado. Por lo que se refiere al programa de estudios, la educación primaria abarca los mismos temas básicos en todo el mundo, el problema consiste en vincular su presentación de manera coherente con el entorno familiar del niño. Los niños que se incorporan al sistema escolar ya tienen una serie de conocimientos en muchos campos que pueden servir de base al proceso de aprendizaje para desarrollar su comprensión y capacidad de aprender, en vez de trabajar a partir de conceptos ajenos a su entorno.

25. Una de las principales necesidades es la cooperación entre los diversos organismos que se ocupan de la aplicación del derecho a la educación. Con frecuencia se echa en falta sobre el terreno una medida de colaboración acordada a nivel superior. Aunque el sistema de coordinadores residentes en los países contribuirá a lograr el trabajo de equipo necesario, todavía no es una realidad.

26. Sr. COPPENS (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)) dice que agradecería a los participantes que formularan observaciones acerca de un documento de análisis preparado por el PNUD sobre el derecho a la educación en el contexto de desarrollo humano sostenible. Si bien el PNUD no tiene un mandato expreso de promover la educación, su objetivo global de erradicación de la pobreza, mediante la buena gestión pública, la promoción de la mujer, la creación de modos de vida sostenibles y la regeneración del medio ambiente, lo hacen interesarse por el tema, ya que la falta de educación impide el aumento de alternativas necesario para el desarrollo humano sostenible. En un documento sobre política reciente titulado "integración de los derechos humanos en el desarrollo humano sostenible", el PNUD se comprometió a tratar todos los aspectos de su trabajo desde el punto de vista de los derechos humanos. Actualmente se ocupa de trasladar esos principios a la acción concreta sobre el terreno, aunque a veces ello provoca algunas tensiones a nivel gubernamental.

27. La política del PNUD sobre el derecho a la educación está comprendida en su objetivo de desarrollo humano sostenible, en el seguimiento de la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos de 1990, y en su enfoque del desarrollo a partir de los derechos. El Informe sobre el Desarrollo Humano de 1997 incluía una medida estadística de la pobreza, el Índice de Pobreza Humana, que sitúa el derecho a la educación en el centro del proceso de desarrollo humano sostenible y revela el tipo de pobreza que no presentan las mediciones de los ingresos. El Informe concluyó que no se podrá erradicar la pobreza atendiendo únicamente al crecimiento económico y la estabilidad macroeconómica y concluyó que la pobreza en sí es una negación de los derechos humanos, afirmación que ha provocado una enérgica oposición.

28. Los programas de erradicación de la pobreza del PNUD se centran en las desigualdades estructurales de la sociedad y, en el campo educativo, pretenden

conseguir la educación obligatoria gratuita para todos. El PNUD considera que la educación no tiene que dispensarse necesariamente a través de la escolarización oficial y presta mucha atención a la educación fuera de las instalaciones escolares tradicionales, que puede durar toda la vida. Uno de los medios de dar educación es la "iniciativa 20/20" que pide que se asigne el 20% de los presupuestos nacionales y el 20% de la ayuda para el desarrollo al sector social, incluida la educación.

29. El éxito de los programas de educación depende de que se entiendan las razones por las que una persona no está escolarizada y de que se determinen las responsabilidades de los distintos interlocutores del proceso educativo. La ayuda financiera del PNUD a la educación básica se destina principalmente a la enseñanza primaria y a los programas alternativos, al desarrollo del niño en la primera infancia, a la educación básica de jóvenes y adultos y a la educación a través de los medios de comunicación tradicionales y modernos y la acción social. Se presta atención especialmente a vincular la educación a modos de vida sostenibles, atención médica y servicios conexos y al desarrollo comunitario. La educación de las mujeres y las niñas sigue siendo un aspecto destacado de la ayuda del PNUD.

30. Por lo que respecta a la acción futura, el PNUD espera con impaciencia la Evaluación de la educación para todos que se ha de presentar en el décimo aniversario de la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos. El PNUD también fomenta la divulgación de las enseñanzas adquiridas y está estudiando la propuesta de establecer instalaciones comunes para que los países pobres muy endeudados puedan gestionar los recursos que proporcionará el alivio de la deuda, por ejemplo canalizándolos hacia el sector social, como la educación. Se da gran importancia a los nuevos enfoques, como las redes pedagógicas electrónicas.

31. La Sra. BASSANI (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)) dice que el UNICEF considera que el derecho a la educación es básico para el disfrute de todos los demás derechos, ya que la educación es un pasaporte para la supervivencia. Su trabajo consiste principalmente en que se logren la alfabetización, los conocimientos básicos de aritmética y la preparación para la vida activa. De los 700 millones de niños del mundo en edad escolar, 130 millones no van a la escuela. Esos niños son el doble de los 64 millones de niños en edad escolar que viven en los países industrializados. El mundo está a punto de entrar en el siglo XXI con una sexta parte de sus habitantes sin alfabetizar. Si no se hace nada para resolver el problema, el número de niños en edad escolar que no asisten a la escuela habrá llegado a 165 millones en el año 2015. No obstante, como el 55% de esos niños viven en sólo 5 países: Bangladesh, Etiopía, India, Nigeria y Pakistán, si se tomaran medidas inmediatas en esos países se podría resolver gran parte del problema.

32. El UNICEF, junto con otros organismos, ha asumido los objetivos de la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos de 1990. Al ser un organismo orientado a la consecución de objetivos, con capacidad demostrada de lograr resultados sobre el terreno, mientras que otros determinan el programa más general y establecen normas y políticas, el UNICEF, sirviéndose de los indicadores de Educación para todos, aprobó los siguientes objetivos: conseguir la igualdad de acceso a la educación para ambos sexos; garantizar que todos los niños accedan a la educación primaria; conseguir que todos los niños puedan alfabetizarse, aprender aritmética elemental y adquirir una preparación básica

para la vida activa; y garantizar que todos los niños reciban por lo menos cinco años de educación.

33. Resultaría relativamente sencillo vigilar los avances hacia esos objetivos utilizando los indicadores básicos de la Educación para todos, como la tasa de matrícula primaria y el porcentaje de la tasa de permanencia hasta quinto grado. Esos datos se recogerán en todos los Estados miembros y se comunicarán por medios electrónicos en un plazo de dos años.

34. Hay cinco factores principales que determinan la suerte de los 130 millones de niños que no disfrutaban de la educación primaria: distancia de la escuela; asequibilidad; respeto a la diversidad; entorno del aprendizaje; y, finalmente, voluntad política, factor crucial, casi siempre ausente. Los organismos nacionales e internacionales deben trabajar juntos estableciendo objetivos comunes para generar la voluntad política necesaria que garantice la enseñanza primaria universal.

35. De acuerdo con las conclusiones de un estudio realizado por el UNICEF y el Banco Mundial, escolarizar a esos 130 millones de niños en centros de enseñanza costaría aproximadamente 70.000 millones de dólares de los EE.UU. No es relativamente, una suma muy grande de dinero -equivale más o menos a lo que gastan los países europeos en helados durante diez años. La comunidad internacional tiene la responsabilidad colectiva de transmitir el mensaje de que ese objetivo puede alcanzarse fácilmente.

36. Actualmente se dedica a la educación básica, como máximo, el 4% de la asistencia oficial para el desarrollo (AOD). El mundo desarrollado quizás podría considerar aumentar ese porcentaje en la fase de recuperación. Con ese objetivo, el UNICEF iniciará en breve una campaña de movilización política en los países industrializados. El fin es sensibilizar al público en cuanto a la necesidad de la educación básica y hacer que presione a los responsables políticos pertinentes.

37. Sería útil que el Comité pudiera examinar los fines y objetivos establecidos por el UNICEF para ver cómo y cuándo podrían utilizarse en el actual diálogo del Comité con los Estados Partes. Por su parte, el UNICEF agradecería al Comité que lo orientara acerca de la manera de generar y mantener la voluntad política necesaria para conseguir la educación para todos.

38. El PRESIDENTE espera que las palabras de la Sra. Bassani animen al Comité y a los demás organismos representados en la reunión a aceptar el reto que se les presenta. Con los actuales esfuerzos del UNICEF y una importante campaña sobre el derecho a la educación que va a iniciar Oxfam en 1999, no cabe duda de que es el momento de actuar. Pide al Comité que formule observaciones sobre cómo podría actuar de catalizador de esas acciones y utilizar los fines y objetivos establecidos por el UNICEF en los demás organismos. Por último, ¿qué opinan los miembros sobre el establecimiento de un mecanismo de vigilancia de la consecución de esos fines?

39. El Sr. RIEDEL dice que, si bien las declaraciones de los distintos representantes y los documentos de base presentados han esbozado el panorama general de las cuestiones relativas al derecho a la educación, tienden a centrarse en nociones más bien abstractas y en fines políticos que para el Comité podrían ser difíciles de aplicar en su trabajo. El Comité necesita metas e indicadores específicos, referidos a conceptos incorporados en el Pacto, como

la calidad de la educación y la discriminación, que servirían de referencia al dialogar con los Estados Partes. En este sentido, el orador considera especialmente útiles los indicadores, que figuran en el documento de base presentado por Isabell Kempf (E/C.12/1998/22), como tasas de escolarización, deserción y alfabetización y el detalle por hábitat, sexo y origen étnico. Una vez identificados los indicadores adecuados, el problema sigue siendo cuáles seleccionar. Serían necesarios indicadores universales determinados por los órganos de las Naciones Unidas y también indicadores nacionales.

40. El Comité agradecería los consejos de la Sra. Tomaševski, Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre el derecho a la educación sobre la mejor manera de cooperar eficazmente con otros organismos para promover la realización de ese derecho.

41. El PRESIDENTE, aunque está de acuerdo con el Sr. Riedel sobre la importancia de los puntos de referencia e indicadores, no considera necesario centrarse demasiado en el diálogo del Comité con los Estados Partes, que tiene un alcance más bien limitado para tratar de manera general un tema tan amplio como el derecho a la educación; se podría cubrir mejor en los informes que presentan por escrito los Estados Partes.

42. La Sra. BONOAN-DANDAN dice que le ha sorprendido, sobre todo, el comentario de la Sra. Tomaševski acerca de la manera de determinar si el derecho a la educación se ha realizado. En muchos países hay vivos debates en torno a las ventajas y los inconvenientes de la educación gratuita. A medida que se ha ido introduciendo progresivamente la educación gratuita en su país, a veces hasta la enseñanza secundaria, ha constatado una notable disminución de la calidad. En este sentido, la oradora suscribe las observaciones de la Sra. Gordon sobre la calidad de la educación y la importancia del medio escolar. Un problema que ha encontrado a menudo es la escasez de libros de texto, debido principalmente a los altos costos de edición. Esto prueba que el derecho a la educación está estrechamente vinculado al derecho a la cultura.

43. La oradora acoge con satisfacción el documento de base presentado por el Sr. Meyer-Bish (E/C.12/1998/17) y espera con impaciencia su intervención. La Sra. Bonoan-Dandan está de acuerdo con la Sra. Bassani en que se necesita establecer fines y objetivos y que es menester que el Comité coordine esfuerzos con los demás organismos de las Naciones Unidas.

44. El PRESIDENTE, haciendo referencia a la calidad de la educación, señala a la atención la página 55 del Libro de la Educación Mundial de 1998 de la UNESCO, que presenta algunas estadísticas alarmantes acerca de las escuelas carentes de instalaciones básicas, como encerados, sillas para los profesores e incluso agua corriente.

45. El Sr. ADEKUOYE dice que se interesa particularmente por los aspectos económicos del derecho a la educación y suscribe las opiniones de la Sra. Bonoan-Dandan sobre la calidad de la enseñanza. En muchos países africanos se han vuelto a establecer hace poco las tasas de matrícula en la enseñanza básica, lo cual es contrario al artículo 14 del Pacto. Además de las tasas, otros costos indirectos de uniformes, actividades extraescolares e incluso reparaciones de la escuela representan claramente una carga inaceptable para los padres, que provoca un aumento de la tasa de deserción, con graves consecuencias para las generaciones futuras y el conjunto de la nación.

46. Se deben examinar varias cuestiones en relación con la financiación de la educación. La primera es la capacidad del país para generar fondos suficientes para pagar la educación obligatoria gratuita. La segunda es la asistencia y la cooperación internacionales, que se mencionan en el apartado 1) del artículo 2 del Pacto. Las Naciones Unidas han recomendado destinar el 0,7% del producto nacional bruto (PIB) de las naciones industrializadas a la asistencia oficial para el desarrollo, pero raramente se sigue esa recomendación. Es difícil convencer a los Estados Miembros de que destinen más recursos a la educación en otros países, cuando están reduciendo sus propios presupuestos de educación.

47. En tercer lugar, el Comité, en el futuro, tendrá que insistir más, al dialogar con los Estados Partes, en la importancia de mejorar la gestión económica, de manera que se generen suficientes recursos para proteger los derechos consagrados en el Pacto.

48. El Sr. GRISSA dice que el respeto por los derechos consagrados en el Pacto es responsabilidad de cada uno de los Estados Partes y no del resto del mundo. Privar de helados a los niños europeos para pagar la educación de los niños de otro país supondría una violación de los derechos del primer grupo. Conviene señalar que en algunos países en desarrollo se gasta más dinero en cigarrillos que en comida y más en defensa que en educación. Los derechos de muchos niños de los países en desarrollo que no van a la escuela los están violando sus propios padres y gobiernos. Esos niños pueden que estén empleados en fábricas que construyen bombas atómicas o alistados en las fuerzas armadas donde aprenden a matar, aunque no tengan más de 10 años. El Sr. Grissa no cree que la solución del problema consista en pedir más recursos a las naciones ricas. En países cuyos gobiernos no son conscientes de sus responsabilidades para con sus ciudadanos, poca o ninguna diferencia supondrá una asistencia suplementaria para el desarrollo.

49. El Sr. SADI dice que, al hablar de educación obligatoria, es importante calificar el tipo de educación que se desea. Hay que recordar que la sociedad contemporánea, acuciada por los problemas de intolerancia racial y religiosa, guerras y conflictos, es el fruto de los sistemas de educación obligatoria vigentes hoy en el mundo. En consecuencia, el orador optaría claramente por un tipo de educación obligatoria que contribuyera a resolver algunos de esos problemas en el futuro.

50. Ciertamente la responsabilidad de la educación obligatoria recae ante todo en las autoridades nacionales, pero el problema consiste en que algunos países no le otorgan bastante prioridad. Hay que encontrar la manera de persuadirlos de que lo hagan, probablemente haciendo mayores esfuerzos a nivel nacional.

51. Otra preocupación, que merece reflexión, es la posible mundialización de los sistemas educativos en el futuro, a consecuencia de la globalización de la economía mundial.

52. El Sr. CEVILLE observa que ni la documentación disponible sobre el derecho a la educación ni los instrumentos internacionales que se refieren a éste dan una definición clara de lo que conlleva o de sus requisitos previos. Quizás el Comité, en cooperación con otros organismos competentes, quiera encargarse de identificar algunos de esos requisitos esenciales. Entre ellos podrían figurar un alto nivel de enseñanza y conocimientos, que corresponda a las necesidades y aspiraciones de la sociedad, la asignación de recursos suficientes y su uso efectivo, junto con la cooperación internacional y la participación de las

instituciones financieras internacionales. Una vez identificados, esos elementos podrían incorporarse a las directrices para los Estados Partes sobre preparación y presentación de informes, ayudando así al Comité a centrarse más claramente en el derecho a la educación en su diálogo con los Estados Partes.

53. El PRESIDENTE invita a los representantes de los organismos presentes a formular observaciones acerca de la estrecha relación entre el derecho a la educación y los demás derechos humanos y pide consejo en cuanto a la manera en que el Comité podría destacar este aspecto importante de su trabajo.

54. El Sr. MEYER-BISCH (Universidad de Friburgo, Suiza) dice que para que los derechos culturales puedan realizarse de manera concreta, será necesario desarrollar gradualmente indicadores más complejos. La realización del derecho a la educación no es costosa en términos económicos pero tiene un importante costo político, ya que presupone la realización de los derechos conexos, como los lingüísticos y el de acceder al patrimonio cultural. Habrá que preparar una lista detallada de todos los derechos interrelacionados que componen el derecho a la educación, y hay que distinguir entre obligaciones activas y pasivas, como la de colaborar con las instituciones financieras intergubernamentales. Dentro de esas obligaciones yace el "núcleo intangible": elementos de esos derechos que son aplicables inmediatamente. En este sentido, los documentos de la Reunión de Copenhague de la Conferencia sobre la dimensión humana de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), sobre el derecho de estar familiarizado con los derechos humanos, son un instrumento eficaz que podría servir de modelo para las Naciones Unidas. La próxima conferencia internacional sobre la educación debería tratar la cuestión de una lista completa de ese tipo de indicadores.

55. El importantísimo problema de la identidad cultural se analiza más a fondo en su documento de base (E/C.12/1998/17). Se debería hacer un estudio sobre el derecho a la identidad como derecho que reúne y sintetiza todos los derechos culturales. El Instituto Interdisciplinario de Ética y Derechos Humanos de la Universidad de Friburgo, en colaboración con un grupo de trabajo internacional y la UNESCO, ha preparado y publicado recientemente un proyecto de declaración sobre los derechos culturales, de la que se dispone de ejemplares para que los examinen los miembros del Comité. El Instituto va a preparar ahora un proyecto de texto sobre los indicadores de desarrollo y cuestiones culturales.

56. El PRESIDENTE encomia el trabajo del Sr. Meyer-Bisch sobre la cuestión de los derechos culturales, raro ejemplo de trabajo serio y bien enfocado en esa esfera. Cabe mencionar que, si bien las declaraciones normativas de la OSCE subrayan la indivisibilidad e interdependencia de los dos tipos de derechos, en la práctica ignoran completamente los derechos económicos, sociales y culturales. Sucede prácticamente lo mismo con la International Helsinki Federation for Human Rights.

57. El orador se pregunta si hay relación entre la observación formulada por el Sr. Sadi acerca del peligro de que la educación se mundialice y la que formuló el Sr. Meyer-Bisch sobre las hondas dimensiones culturales de la educación. ¿Debe el Comité garantizar que el derecho a la educación no se use para violar los derechos culturales -por ejemplo imponiendo a las minorías programas nacionales?

58. El Sr. KENT (Universidad de Hawai, Estados Unidos de América) dice que los sistemas de financiación altamente centralizados tienden a no dar cabida a la

diversidad. Cuando los centros decisorios están diversificados hay más posibilidades de que tengan cabida distintas culturas y otros intereses diversos.

59. La Sra. TOMAŠEVSKI (Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre el derecho a la educación) dice que el único mandato del Comité es aclarar las dimensiones de los derechos humanos y completar el trabajo de los organismos. Puede desempeñar un papel de pionero en la creación de indicadores de los derechos humanos, haciendo preguntas que generen datos de los que no se dispone actualmente. Uno de ellos es la libertad de elección en los sistemas de educación nacionales; otro son los datos sobre los niños que deberían estar escolarizados pero que están excluidos, a menudo debido a la aplicación de criterios de discriminación prohibidos internacionalmente como ser niñas, niños de las minorías indígenas e hijos de solicitantes de asilo. Los datos sobre escolarización disponibles tampoco incluyen a los niños mayores de 11 años, cuyo derecho a la educación primaria, previsto en virtud del Pacto, se extiende claramente más allá de esa edad.

60. La Sra. BONOAN-DANDAN, en respuesta a la pregunta del Presidente sobre la educación como violación potencial de los derechos culturales, dice que los diálogos del Comité con los Estados Partes casi siempre revelaron precisamente esa situación. Llevado a su conclusión lógica el proceso conduce no sólo a la discriminación sino a la limpieza étnica. El Comité debería examinar la cuestión más a fondo.

61. La Sra. CASSAN (UNESCO) dice que las observaciones del Sr. Sadi le parecen bastante peligrosas. La mundialización del derecho a la educación es de por sí un fin lejano; y la mundialización de los programas de estudio es una pura fantasía. El debate debería ceñirse a las realidades. Sin duda la UNESCO no alcanza los elevados niveles del Comité; no obstante, modestamente, a veces llega a sus propias conclusiones. Una de ellas es que la educación va más allá de los derechos humanos. Si la UNESCO hubiera esperado hasta la concertación del Pacto en 1966, no hubiera emprendido actividades educativas durante los primeros 20 años de su existencia. Por lo que respecta a la indivisibilidad de los derechos humanos, el párrafo 2 del artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos hace referencia no sólo al derecho a la educación sino al derecho a la educación como cualidad humana. De hecho, sin educación serían inconcebibles los derechos humanos. La UNESCO ha asumido como principio esa percepción, trabajando, no mediante instrumentos normativos, sino mediante asociaciones con los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales, las escuelas, los niños y los profesores. Lo que hace la educación es preservar la cultura, no violarla. La limpieza étnica no es educación sino simplemente una forma de política llamada fascismo. La UNESCO también ha descubierto que una persona sólo puede alfabetizarse y aprender aritmética elemental en su propia lengua, como primer paso para acceder plenamente a su potencial humano.

62. El PRESIDENTE admite que durante los actos conmemorativos del 49º aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos en el 55º período de sesiones de la Asamblea General, tuvo la oportunidad de criticar a la UNESCO por haber adoptado unilateralmente la llamada Declaración "Universal" sobre el genoma humano. Cabe observar que en el Boletín de la UNESCO se suprimieron sus observaciones críticas.

63. La Sra. BASSANI (UNICEF), en referencia a la mundialización de la educación, dice que la experiencia reciente de su organización en Afganistán

indica que se debe establecer un equilibrio adecuado entre una educación que refleje los valores globales, universales y una educación que refleje valores nacionales y subregionales.

64. El Sr. HUNT (Universidad de Waikato, Nueva Zelandia) dice que hay una diferencia entre derechos universales y derechos uniformes: los derechos pueden ser universales sin ser necesariamente uniformes en su aplicación. Los derechos también pueden tender a homogeneizarse, eliminando las diferencias y la diversidad. El artículo 15 del Pacto sirve de excelente antídoto contra esa tendencia.

65. Es alentador ver a tantos organismos y programas especializados participar en el día de debate general. El acervo de experiencia e información con que cuentan son importantísimos para el trabajo del Comité. Lamentablemente, está claro que el Comité todavía no ha desarrollado vínculos institucionales firmes y mutuamente beneficiosos con la mayoría de esos organismos y programas. Esos vínculos deben desarrollarse próximamente, y ya se observan algunos signos alentadores en ese sentido.

66. Los organismos especializados han participado muy activamente en la redacción del Pacto; las disposiciones sobre el derecho a la educación, por ejemplo, se deben en gran medida a la participación de la UNESCO. Los artículos 18 y 23 también prevén un importante papel de los organismos especializados. No obstante, hay que reconocer que ese papel no se ha materializado en la práctica. El Comité, y quizás también los organismos y programas especializados, se han empobrecido mucho al no haberse establecido lazos institucionales coherentes con el espíritu y la letra del Pacto.

67. El PRESIDENTE dice que, efectivamente, los principales organismos ayudaron a conformar muchas de las disposiciones del Pacto a su propia imagen y al principio se esperaba que se les confiaría la responsabilidad de aplicar esas disposiciones. Lamentablemente, a continuación tuvo lugar un conflicto de poderes entre las Naciones Unidas y los organismos especializados del que salieron vencedoras las Naciones Unidas y del que, en muchos sentidos, fue víctima el Comité. No fue acertado excluir del proceso a organismos con las competencias y mandato necesarios; y la aplicación de los derechos humanos aún se resiente de esa importante división.

68. El Sr. MEHEDI (Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías) dice que el derecho a la educación es un derecho genuino, objetivo, subjetivo, colectivo y que se ha de hacer cumplir por los tribunales nacionales y los mecanismos internacionales como el Comité. La consideración del derecho lingüístico y otros derechos de las minorías ocupan un lugar importante de los informes de la Subcomisión. El orador ha recibido del Grupo de Trabajo sobre las Minorías el encargo de preparar un estudio sobre la educación inter y multicultural y espera poder contar con la colaboración de la Relatora Especial de la Comisión sobre el derecho a la educación para prepararlo. También quiere rendir homenaje a la Universidad de Quebec, que acogerá un seminario sobre la cuestión que se celebrará el 21 de marzo de 1999.

69. En los informes de la Subcomisión deben reflejarse otros dos obstáculos para la realización efectiva del derecho a la educación. El primero es el problema de los recursos, que son muy vulnerables en épocas de ajuste estructural y exigen un esfuerzo de solidaridad internacional. El segundo es el problema de terrorismo internacional que a veces da lugar a intentos de

eliminación en masa de los principales representantes de la cultura de una nación.

70. La Sra. SAVOILAINEN (UNESCO) hace suyos los comentarios de los oradores anteriores sobre derechos lingüísticos, que son un ámbito importante de cooperación entre su Organización y el Comité. Respecto del carácter global de la educación, la oradora cita el informe de la Comisión Internacional sobre la Educación para el Siglo XXI, entidad independiente, presidida por Jacques Delors, que afirma que la educación deberá ser tan amplia y polifacética como la propia vida y distingue las cuatro bases de la enseñanza, siguientes: aprender a saber; aprender a hacer; aprender a convivir; y aprender a ser. Esos cuatro pilares abarcan la adquisición de los medios para entender el mundo; la capacidad de emplear con buenos fines el conocimiento y la comprensión; la necesidad de participar y cooperar con los demás en un espíritu de tolerancia; y la necesidad de asumir la responsabilidad personal en el destino colectivo de la humanidad.

71. El Sr. DAVID (Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos) dice que también se deben mejorar las relaciones entre el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y los demás órganos creados en virtud de tratados. Por tratarse de un texto más reciente que agrupa los dos conjuntos de derechos en un mismo instrumento, la Convención sobre los Derechos del Niño puede aportar una contribución provechosa a este último Comité. La decisión del Comité de los Derechos del Niño de dividir las disposiciones de la Convención en ocho grupos ha movido a los Estados a adoptar un enfoque general análogo, que entraña la cooperación entre distintos ministerios en el proceso de presentación de informes. Es de lamentar que ningún miembro del Comité de los Derechos del Niño -el otro Comité debe ocuparse de examinar el derecho a la educación- tome parte en el debate general. Los dos Comités podrían considerar la posibilidad de debatir estas cuestiones en el futuro, de redactar juntos observaciones generales y de crear un pequeño grupo de trabajo para tratar de los medios de mejorar el procedimiento de presentación de informes a ambos órganos creados en virtud de tratados, con objeto, entre otras cosas, de aligerar el trabajo de los Estados informantes.

72. El PRESIDENTE pide a los participantes que, durante la pausa, piensen en soluciones utópicas -como la preparación de un único informe conjunto sobre derecho a la educación para presentar a los diversos comités y organismos interesados- que podrán modificarse luego teniendo en cuenta consideraciones prácticas.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.